



23674

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 147 -2019-ANA-OA**

Lima, 20 MAR 2019

**VISTOS:**

El Memorando N°049-2019-ANA-ALA-IQUITOS de la Administración Local del Agua Iquitos, de fecha 07 de febrero de 2019; el Informe N°040-2019-ANA-OA/UCT de la Unidad de Contabilidad y Tesorería, de fecha 15 de febrero de 2019; el Informe Legal N°165-2019-ANA-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, de fecha 05 de marzo de 2019 y el Memorando N° 910-2019-ANA-OPP-UDP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de fecha 18 de marzo de 2019 y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el numeral 43.1, del artículo 43° del Decreto Legislativo N°1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que "El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al presupuesto institucional, en forma definitiva";

Que, el artículo 8 de la Directiva N°001-2007-EF/77.15 "Directiva de Tesorería", aprobada por Resolución Directoral N°002-2007-EF/77.15, precisa que "El devengado se sustenta únicamente con los documentos que acrediten el cumplimiento de la obligación correspondiente";

Que, mediante Decreto Supremo N°017-84-PCM, se aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y devengados a cargo del Estado;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 7° del Decreto Supremo N°017-84-PCM, Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, "el organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídicos internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente";

Que, asimismo, el artículo 8° del mismo reglamento, establece que la resolución mencionada en el artículo precedente, será expedida en primera instancia por el Director de la Oficina de Administración, o por el funcionario homólogo;

Que, mediante Memorando N°049-2019-ANA-ALA-IQUITOS, la Administración Local del Agua Iquitos, solicita el reconocimiento de deuda del ejercicio anterior, al prestador de servicio de la Administración Local de Agua Iquitos, señor Marcos Roberto García Caballero, por el monto total de S/ 1,170.00 (Mil ciento setenta y 00/100 Soles), a quien no fue posible hacer efectivo sus honorarios, debido a que no se visualizaba el encargo correspondiente en el Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF hasta el cierre del año fiscal al 31 de diciembre 2018;



Que, mediante Informe N° 040-2019-ANA-OA-UCT, la Unidad de Contabilidad y Tesorería señala que ha efectuado la revisión y evaluación de la documentación sustentatoria, otorgando la conformidad a la veracidad de la misma, precisando que es necesario contar con la certificación de crédito presupuestario; a fin de proceder con el reconocimiento de deuda descrita en el párrafo precedente;

Que, mediante Informe Legal N° 165-2019-ANA-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica opina: "Corresponde que la Oficina de Administración a través de la emisión de la Resolución Directoral correspondiente, reconozca el crédito ascendente a la suma de S/ 1,170.00 (Mil ciento setenta y 00/100 Soles), y ordene su abono a favor del señor Marcos Roberto García Caballero, sin perjuicio de realizar el deslinde de responsabilidades correspondiente".

Que, mediante Memorando N° 910-2019-ANA-OPP-UDP, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, ha expedido Certificación de Crédito presupuestario N° 1642, por el importe total de S/ 1,170.00 (Mil ciento setenta y 00/100 Soles) y;

Con el visto bueno de la Unidad de Contabilidad y Tesorería y en uso de las facultades y atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Reconocer según lo señalado en la parte considerativa del presente acto administrativo la deuda del ejercicio anterior, a favor del señor Marcos Roberto García Caballero prestador del servicio de la Administración Local de Agua Iquitos por un monto total de S/ 1,170.00 (Mil ciento setenta y 00/100 Soles).

**Artículo 2°.-** Remitir los actuados a la Secretaría Técnica de Procesos Administrativos a fin de determinar las presuntas faltas administrativas, si las hubiere.

**Artículo 3°.-** Notificar la presente resolución a la Unidad de Contabilidad y Tesorería de la Oficina de Administración de la Autoridad Nacional del Agua, para la transferencia de fondos a la Unidad Operativa 401566 Autoridad Local del Agua Iquitos.

**Artículo 4°.-** El egreso que demande el cumplimiento de la presente resolución será afectado a la Estructura Programática Funcional **2019** del Pliego **164**, Autoridad Nacional del Agua, Unidad Ejecutora **001**, Autoridad Nacional del Agua, Meta 099 Atención al Usuario Local de Agua Iquitos, por el importe de S/ 1,170.00 (Mil ciento setenta y 00/100 Soles), Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados, Especifica de gasto 2.3.2.7.11 99 Servicios Diversos.

Regístrese, comuníquese y Cúmplase.



  
**Erlinda Graus Guevara**  
Directora de la Oficina de Administración  
Autoridad Nacional del Agua